

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al acuerdo edilicio número 0026/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2018, a través del cual se aprobó el nombramiento de diversos profesionistas para fungir como apoderados y/o procuradores especiales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento que se adjunta al presente para mejor proveer y se señala como anexo único.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad del Ayuntamiento nombrar apoderados para la atención de negocios jurídicos en los que es parte, otorgando al efecto las facultades correspondientes. Por tanto, resulta legal el poder que el Ayuntamiento otorga a favor de personas determinadas para que lo representen en diversas controversias legales. Esta autorización se emite a través del acuerdo edilicio dentro de su esfera de competencia y conforme a las facultades de que goza, toda vez que tratándose de autoridades, como lo es el pleno del Ayuntamiento, opera el principio de presunción de legitimidad, lo que implica que los actos emitidos dentro de la esfera de su competencia se presumen legales, salvo prueba en contrario.

II.- Es el caso, que como ha quedado establecido en el proemio del presente que mediante acuerdo edilicio número 0026/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2018, se aprobó el nombramiento de diversos profesionistas para que fungieran como apoderados y/o procuradores especiales cuya finalidad sea el velar por los intereses del Municipio de Puerto Vallarta;

III.- Que en el contenido de dicho acuerdo edilicio en el apartado denominado: "PUNTOS DE ACUERDO", particularmente en el numeral "PRIMERO", se puede apreciar lo siguiente:

"PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y/o del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que se enlistan a continuación:

1. Tania Lizbeth Plascencia Márquez;
2. Dalia Flores Fletes;
3. Juan Pablo Flores Márquez;
4. Eduardo López Pulido;
5. Hugo Armando Cortes Rangel;
6. Romero Indalecio Velasco Vargas;
7. José de Jesús de la Mora Álvarez;
8. Víctor Roberto Siboldi Leal Sánchez;
9. Raymundo Hinojosa Enríquez;
10. Jorge Alberto Jiménez Gaviño;
11. Ramiro Iván Campos Ortega;
12. Raymundo de la Torre Ibarra.
13. Arturo Velazco González;
14. José Ángel Figueroa Cárdenas;
15. Irving Alfredo Reséndiz Fuentes;
16. Marcos Huerta Sánchez".

IV.- Que es el caso, como sucede en algunas ocasiones en toda institución de carácter pública y privada que las personas que las integran por cuestiones personales deciden ya no pertenecer a éstas o por cualquier otra cuestión diversa ya no son parte de ellas, las obliga a realizar cambios para asegurar que continúen con su buen funcionamiento, como es el caso en particular que **consiste en revocar el nombramiento otorgado a los ciudadanos Licenciados Hugo Armando Cortes Rangel, Raymundo Hinojosa Enríquez, Ramiro Iván Campos Ortega y Marcos Huerta Sánchez y otorgárselo a los ciudadanos Licenciados Valeria Anahí García Guerrero, Giovanni Saracco Mardueño, Ángel Salvador Cruz Solís y Julio Cesar Martínez Rubio, realizando las modificaciones y adhesiones que diera lugar.**

V.-En ese sentido, al considerarse los acuerdos edilicios como actos jurídicos que realiza el ayuntamiento para expresar su voluntad, éstos pueden ser propensos a modificaciones o adhesiones, como es el caso que se propone la modificación y adhesión bajo los siguientes términos:

"PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta Jalisco y/o del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que se enlistan a continuación:

1. Tania Lizbeth Plascencia Márquez;
2. Dalia Flores Fletes;
3. Juan Pablo Flores Márquez;
4. Leo Silvestre Vázquez Lozano;
5. Romero Indalecio Velasco Vargas;
6. José de Jesús de la Mora Álvarez;
7. Víctor Roberto Siboldi Leal Sánchez;
8. Jorge Alberto Jiménez Gaviño;
9. Raymundo de la Torre Ibarra;
10. Arturo Velazco González;
11. José Ángel Figueroa Cárdenas;
12. Irving Alfredo Reséndiz Fuentes;
13. Jorge Águila Chávez;
14. Valeria Anahí García Guerrero;
15. Giovanni Saracco Mardueño;
16. Ángel Salvador Cruz Solís;
17. Julio Cesar Martínez Rubio.

Los otros numerales del apartado de PUNTOS DE ACUERDO DEL ACUERDO EDILICIO NÚMERO 0026/2018 COMO LO SON: "SEGUNDO", "TERCERO" Y "CUARTO" QUEDARÍAN BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, ES DECIR, SIN REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN O ADHESIÓN A LOS MISMOS.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba revocar el nombramiento de APODERADO Y/O PROCURADOR ESPECIAL a los ciudadanos Licenciados Hugo Armando Cortes Rangel, Raymundo Hinojosa Enríquez, Ramiro Iván Campos Ortega y Marcos Huerta Sánchez, y otorgarles el nombramiento de APODERADO Y/O PROCURADOR ESPECIAL a los ciudadanos Licenciados Valeria Anahí García Guerrero, Giovanni Saracco Mardueño, Ángel Salvador Cruz Solís y Julio Cesar Martínez Rubio.

Por lo anterior, se aprueba la siguiente modificación al acuerdo edilicio número 0026/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2018, en su numeral PRIMERO del apartado de PUNTOS DE ACUERDO, para quedar como sigue:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta Jalisco y/o del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que se enlistan a continuación:

1. Tania Lizbeth Plascencia Márquez;
2. Dalia Flores Fletes;
3. Juan Pablo Flores Márquez;
4. Leo Silvestre Vázquez Lozano;
5. Romero Indalecio Velasco Vargas;
6. José de Jesús de la Mora Álvarez;
7. Víctor Roberto Siboldi Leal Sánchez;
8. Jorge Alberto Jiménez Gaviño;
9. Raymundo de la Torre Ibarra.
10. Arturo Velazco González;
11. José Ángel Figueroa Cárdenas;
12. Irving Alfredo Reséndiz Fuentes;
13. Jorge Águila Chávez.
14. Valeria Anahí García Guerrero;
15. Giovanni Saracco Mardueño;
16. Ángel Salvador Cruz Solís;
17. Julio Cesar Martínez Rubio.

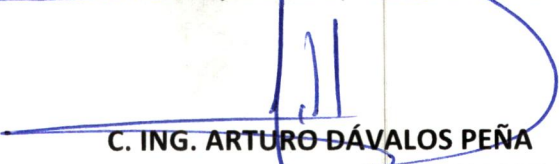
Los otros numerales del apartado de PUNTOS DE ACUERDO DEL ACUERDO EDIFICIO NÚMERO 0026/2018 COMO LO SON: "SEGUNDO", "TERCERO" Y "CUARTO" QUEDARÍAN BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, ES DECIR, SIN REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN O ADHESIÓN A LOS MISMOS.

SEGUNDO.-Se instruye al Síndico Municipal para que lleve a cabo los procedimientos que resulten necesarios para la protocolización de los presentes nombramientos, autorizando para ello la erogación de recursos necesarios.

TERCERO.- Notifíquese el presente, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y
AÑO AMBIENTAL, LIMPIO Y SUSTENTABLE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE JUNIO DE 2020.**


**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021**

Secretaría General.
Pleno 0029/2018.
Punto 6.4
Cumplimiento a lo ordenado
en el Acuerdo 098/2019
aprobado el 29 de Marzo de
2019, que aprobó la
modificación del Acuerdo
0026/2018 emitido en Sesión
Ordinaria de Ayuntamiento
de fecha 29 de Octubre de
2018.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Lic. José de Jesús de la Mora Álvarez
Director Jurídico

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, que tiene por objeto se autorice el nombramiento como Apoderados y/o Procuradores Especiales a los profesionistas que se mencionan en el contenido de la misma; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0026/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII y, 115, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones nombrar como Apoderados y/o Procuradores Especiales a los **C.C. Tania Lizbeth Plascencia Márquez, Dalia Flores Fletes, Juan Pablo Flores Márquez, Leo Silvestre Vázquez Lozano, Hugo Armando Cortes Rangel, Romeo Indalecio Velasco Vargas, José de Jesús de la Mora Álvarez, Víctor Roberto Siboldi Leal Sánchez, Raymundo Hinojosa Enríquez, Jorge Alberto Jiménez Gaviño, Ramiro Iván Campos Ortega, Raymundo de la Torre Ibarra, Arturo Velasco González, José Ángel Figueroa Cárdenas, Irving Alfredo Reséndiz Fuentes, Marcos Huerta Sánchez y Jorge Águila Chávez.** Lo anterior, en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE:**

El suscrito, Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento como Apoderados y/o Procuradores Especiales a los profesionistas que se mencionan en el contenido del presente, para que puedan éstos fungir y acreditar su personalidad como representantes legales ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, y estar en condiciones de vigilar, cuidar y proteger los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que siendo el Ayuntamiento una Institución Jurídica y Social, a la cual se le tiene asignado presupuesto y patrimonio propios, ésta es propensa a participar como parte actora, demandada, demandante o denunciante, en diversas litis del ramo del derecho administrativo, civil, fiscal, laboral y penal.

Que si bien es cierto, que de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Municipal representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, no menos cierto es, que el ayuntamiento tiene la **facultad para designar apoderados o procuradores especiales;**

Dichos apoderados son asignados debido a que una cantidad considerable de los asuntos legales se ventilan en la capital de nuestro Estado, lo cual imposibilita a que el Síndico pueda atenderlos a todos. Por ello, se requiere la aprobación del Ayuntamiento para designar a los profesionistas que fungirán como tales.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que:

"Artículo 115.- Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo de controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales.

El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia.

Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente."

El poder otorgado a los apoderados, se encuentra señalado en los artículos 2206 y 2207 de nuestro Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales rezan lo siguiente:

Que en el Código Civil vigente del Estado de Jalisco, se establece que:

"Artículo 2206.-Son mandatos generales:

- I. Poder Judicial;*
- II. Poder para administrar bienes;*
- III. Poder para ejercer actos de dominio."*

"Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales."

Así mismo el mandato transmitido mediante este instrumento tiene su fundamento en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que su otorgamiento se confiere de la manera más amplia, es decir, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para pleitos y cobranzas, incluida la atribución de mandato judicial con carácter de procurador, con atribuciones para absolver y articular posiciones, recusar, formular denuncias y/o querellas y desistirse, para recibir pagos y para cualquier otro acto que permita la ley, con excepción de las facultades de dominio, así como las de transigir y hacer cesión de bienes.

Preceptos que a continuación me permito transcribir:

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

"Artículo 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:

- I. Para desistirse;
- II. Para transigir;
- III. Para comprometer en árbitros;
- IV. Para absolver y articular posiciones;
- V. Para hacer cesión de bienes;
- VI. Para recusar;
- VII. Para recibir pagos;
- VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley.

Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554."

De lo anteriormente expreso, se puede apreciar que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para otorgar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, a las personas que considere factibles para desempeñar dicho cargo.

Ahora bien, recordemos que el funcionamiento del Ayuntamiento es dinámico, gira y se transforma de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Bajo esa índole, a algunos profesionistas que les fue otorgado el cargo de apoderado o procurador especial, ya no fungen como tales. Ante tal situación, es aplicable lo preceptuado por el diverso 116 del Reglamento Orgánico el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que:

"Artículo 116. El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de revocar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por mayoría simple."

Ante tales circunstancias, la propuesta del suscrito gira en el sentido de:

- 1.- Aprobar el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales de las personas profesionistas que se mencionan en el presente; y
- 2.- Se revoca el nombramiento de apoderados y/o procuradores especiales otorgado a los profesionistas que hace mención el contenido del acuerdo edilicio número 024/2015 con sus respectivas modificaciones, mismo que fue emitido en sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del 2015 dos mil quince.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y/o del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que se enlistan a continuación:

1. Tania Lizbeth Plascencia Márquez;
2. Dalia Flores Fletes;
3. Juan Pablo Flores Márquez;
4. Leo Silvestre Vázquez Lozano;
5. Hugo Armando Cortes Rangel;
6. Romeo Indalecio Velasco Vargas;
7. José de Jesús de la Mora Álvarez;
8. Víctor Roberto Siboldi Leal Sánchez;
9. Raymundo Hinojosa Enríquez;
10. Jorge Alberto Jiménez Gaviño;
11. Ramiro Iván Campos Ortega;
12. Raymundo de la Torre Ibarra.
13. Arturo Velazco González;
14. José Ángel Figueroa Cárdenas;
15. Irving Alfredo Reséndiz Fuentes;
16. Marcos Huerta Sánchez.
17. Jorge Águila Chávez.

SEGUNDO.- Los poderes transmitidos a través de este acuerdo se extienden con fundamento a lo previsto por los artículos 2554 y 2587 de Código Civil Federal, así como en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, y se otorga únicamente poder general para pleitos y cobranzas y con facultades para absolver y articular posiciones, para recusar, para formular denuncias y/o querrelas y desistirse, con excepción de las facultades de dominio, así como las de transigir y hacer cesión de bienes.

Asimismo, los Apoderados y/o Procuradores Especiales deberán por conducto del titular de la Dirección Jurídica rendir un informe al Pleno del Ayuntamiento cuando este así lo requiera, sobre las actividades que realicen.

TERCERO.- En caso de que se requiera o amerite en algún asunto legal en particular, se aprueba la protocolización del poder otorgado ante un fedatario público, instruyendo al Tesorero Municipal para que erogue de las partidas presupuestales los recursos económicos a que haya lugar.

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba revocar y dejar sin efectos el nombramiento de apoderados y/o procuradores especiales otorgado a los profesionistas que hace mención el contenido del acuerdo edilicio número 024/2015 con sus respectivas modificaciones, mismo que fue emitido en sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del 2015 dos mil quince.

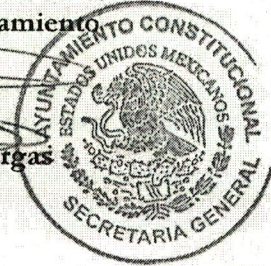
Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2018. (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Marzo de 2019
El C. Secretario General del Ayuntamiento


Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas

C.o.p.-Expediente.



PUERTO VALLARTA



Oficio: DJPVR/0249/2020
Asunto: Se solicita modificación de Acuerdo Edilicio 0026/2018.

Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General
Presente.

Por este conducto le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien poner a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, como punto dentro de la orden del día en la próxima sesión ordinaria, la modificación al acuerdo edilicio número 0026/2018, de fecha 29 de Octubre del año 2018, con sus respectivas modificaciones, en el que se nombra apoderados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece:

Artículo 116. El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de revocar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por mayoría simple.

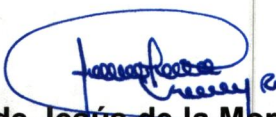
En virtud de lo anterior, la propuesta del suscrito es en el sentido de:

1.- Revocar el nombramiento de apoderados y/o procuradores especiales, otorgado a los profesionistas: **Hugo Armando Cortes Rangel, Raymundo Hinojosa Enríquez, Ramiro Iván Campos Ortega y Marcos Huerta Sanchez**, lo anterior en razón de que ya no laboran como servidores públicos de este H. Ayuntamiento o se encuentra realizando diversas funciones a las conferidas de manera inicial.

2.- Aprobar el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas: **Valeria Anahí García Guerrero, Giovanni Saracco Mardueño, Ángel Salvador Cruz Solís y Julio Cesar Martínez Rubio**.

Lo anterior, en razón de ser necesario para la efectiva representación y defensa legal del H. Ayuntamiento, ante las diversas autoridades jurisdiccionales. Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones que sirva brindar al presente reiterándole mis consideraciones.

Atentamente
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco. Junio 04 del año 2020.


Lic. José de Jesús de la Mora Álvarez
Director Jurídico

